Certificación No. 27324

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO METALMECANICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) CÉSAR LEONARDO ARDILA PINILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79798773 de BOGOTA, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato:** CO1.PCCNTR.5887374 del 6 de febrero de 2024.

Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para impartir formación profesional integral de forma presencial y/o virtual y otras acciones que se deriven de la formación para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el centro metalmecánico del sena _ regional distrito capital de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 34 y 35 del estatuto de la formación profesional integral del sena

Plazo de ejecución: 316 días

Fecha de Inicio de Ejecución: 6 de febrero de 2024.

Fecha de Terminación de Contrato: 16 de diciembre de 2024.

Término de Ejecución: 10 meses y 16 días

Valor total del contrato: CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($47.037.074)

Obligaciones Especificas del Contrato: 1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las horas establecidas en la programación mensual asignada por la Coordinación Académica o quien haga sus veces. 2. EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la Supervisión de Contratos máximo el quinto (5) día hábil de cada mes, los documentos correspondientes al trámite de cuenta de cobro indicados en los lineamientos de la entidad que demuestran que está a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión – ARL) durante la vigencia de 2024 con el Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, así mismo, según la circular 01-3-2024-000011 para la radicación de planilla de pago y actualización de retención en la fuente 2024

de contratistas personas naturales que prestan el servicio. 3. Reintegrar los materiales y equipos y presentar el paz y salvo correspondiente para el último pago para finalizar la ejecución del contrato. 4. Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. 5. Registrar y presentar los juicios de evaluación de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto. 6. Reportar oportunamente los informes (planillas, reportes, formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional. 7. Generar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – Asociar aprendices a las rutas de formación – Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 8.Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de los aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos. 9. cooperar en procesos de promoción y publicidad de los Programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de Formación dentro o fuera de las instalaciones del Complejo Sur y participar en Proyectos de Cooperación Nacional e Internacional que tengan relación con las actividades del Centro de Formación. 9. Para Instructores que orienten la competencia de promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, y reconocer el contexto social y productivo en el cual está inmerso el programa de formación, deben participar en el grupo de Bienestar de Aprendices para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoafectivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los aprendices para avanzar en su proceso formativo. 10. Realizar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Mentor del Centro, orientado a minimizar la deserción de los aprendices en la formación titulada. 11. Apoyar la elaboración de fichas técnicas de los elementos propios de la formación cuando sea requerido por el supervisor del contrato. 12. Apoyar la elaboración de las evaluaciones técnicas dentro de los procesos de contratación pública relacionados con elementos propios de la Formación Profesional del Centro Metalmecánico, haciendo parte activa del comité evaluador cuando se requiera. 13. Brindar apoyo técnico a la supervisión de contratos que impliquen servicios o entrega de elementos propios de la Formación Profesional cuando se requiera. 14. Participar activamente en el logro de los indicadores de alta calidad establecidos para el Centro de Formación. 15. Garantizar el uso adecuado de los ambientes de formación, así como el aseo y cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de estos. 16. Realizar la transferencia de conocimientos de cursos, seminarios, capacitaciones técnicas y/o pedagógicas nacionales e internacionales a instructores y aprendices cuando participen y se requiera. 17. Participar en los comités de evaluación y seguimiento a los aprendices cuando se

requiera. 18. Participar en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo aprobados al Centro para la vigencia 2024 y según las líneas programáticas de SENNOVA, deberán realizar el seguimiento, producción académica, informes técnicos de avance y de resultados de los proyectos donde se encuentren vinculados. 19. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 17 días del mes de abril de 2024.

ALICIA LARA AHUMADA
SUBDIRECTORA (E) CENTROMETALMECANICO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Johan Sebastian Rodriguez
Rodriguez Asistente Administrativo GAAICS.

Reviso: Marilyn Cano Bonilla
Abogada CMM

Vo Bo.: Monica Cuadros Sierra
Coordinadora GAAICS

2021-128 **860015685-0**

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO

HACE CONSTAR:

Que el señor Cesar Leonardo Ardila Pinilla, identificado con documento de identidad número 79798773, ha estado vinculado a esta Universidad mediante los siguientes contratos:

2013:

- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 21 de Enero de 2013 al 14 de Diciembre de 2013 se desempeñó como Profesor Tiempo Completo en la Pregrado Presencial Arquitectura - (Distribuc) Oficina Facultad Arquitectura.

2014:

- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 17 de Enero de 2014 al 13 de Diciembre de 2014 se desempeñó como Profesor Tiempo Completo en la Pregrado Presencial Arquitectura - (Distribuc) Oficina Facultad Arquitectura.

2015:

- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 22 de Enero de 2015 al 01 de Septiembre de 2015 se desempeñó como Profesor Tiempo Completo en la Pregrado Presencial Arquitectura - (Distribuc) Oficina Facultad Arquitectura.
- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 02 de Septiembre de 2015 al 05 de Diciembre de 2015 se desempeñó como Profesor Medio Tiempo en la Pregrado Presencial Arquitectura - (Distribuc) Oficina Facultad Arquitectura.

2016:

- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 25 de Enero de 2016 al 30 de Mayo de 2016 se desempeñó como Profesor Medio Tiempo en la Pregrado Presencial Arquitectura - Dirección De Docencia.
- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 08 de Agosto de 2016 al 03 de Diciembre de 2016 se desempeñó como Profesor Medio Tiempo en la Pregrado Presencial Arquitectura - Dirección De Docencia.

2017:

- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 23 de Enero de 2017 al 04 de Junio de 2017 se desempeñó como Profesor Medio Tiempo en la Pregrado Presencial Arquitectura - Programa De Ingeniería Civil.
- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 08 de Agosto de 2017 al 30 de Septiembre de 2017 se desempeñó como Profesor Medio Tiempo en la Pregrado Presencial Arquitectura - Tecnologia En Construcciones Arquitectónicas.

- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 16 de Septiembre de 2017

www.ugc.edu.co
+57 (1) 3276999 • Carrera 6 # 12B - 40 Bogotá D.C., Colombia

#UNA EXPERIENCIA DE VIDA

de Diciembre de 2017 se desempeñó como Profesor Tiempo Completo en la Pregrado Presencial Arquitectura - Programa De Arquitectura.

2018:

- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 17 de Enero de 2018 al 16 de Diciembre de 2018 se desempeñó como Profesor Tiempo Completo en la Pregrado Presencial Arquitectura - Programa De Arquitectura.

2019:

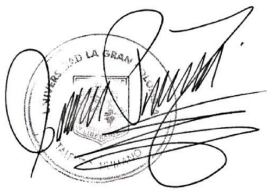
- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 28 de Enero de 2019 al 04 de Junio de 2019 se desempeñó como Profesor Catedra en la Pregrado Presencial Arquitectura - Tecnologia En Construcciones Arquitectónicas.
- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 05 de Agosto de 2019 al 13 de Diciembre de 2019 se desempeñó como Profesor Catedra en la Pregrado Presencial Arquitectura - Tecnologia En Construcciones Arquitectónicas.

2020:

- Contrato Periodo Academico Tc, a partir del 22 de Enero de 2020 al 13 de Diciembre de 2020 se desempeñó como Profesor Tiempo Completo en la Pregrado Presencial Arquitectura - Programa De Arquitectura.

Para validación de información puede comunicarse al Departamento de Talento Humano, mediante correo electrónico constancialaboral@ugc.edu.co, talentohumano@ugc.edu.co debido a la contingencia del Covid-19

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C, a los 22 días del mes de Enero de 2021



ORLANDO PINZÓN CHACÓN
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

La presente certificación requiere para su validez que la información consignada en la misma sea verificada con la Dirección de Talento Humano, Tel: 3276999 Ext. 1170 - 1127. La Universidad La Gran Colombia no asume ninguna responsabilidad por el contenido y/o por la firma consignada en este tipo de documentos, hasta tanto no sea validado en forma expresa. Todas las comunicaciones que se expresen por Internet, Correo Electrónico, fax o similares, tendrán el mismo alcance, efecto y valor probatorio que las normas vigentes y aplicables sobre Comercio Electrónico consignadas en la Ley 527 de 1999, Ley 588 de 2000, Decreto Reglamentario 1747 de 2000, y la Resolución 26930 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

EL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que **CESAR LEONARDO ARDILA PINILLA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.798.773, estuvo vinculado (a) a la Universidad Santo Tomás, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Contratos Individuales de Trabajo a Término Fijo.

Desde el 02 de febrero hasta el 12 junio de 2015

Desde el día 11 de febrero hasta el día 18 de septiembre de 2019.

El último cargo desempeñado por el trabajador fue de DOCENTE TIEMPO COMPLETO y recibió una última asignación salarial básica mensual de $4.291.000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE)

La presente certificación se expide exclusivamente con base en los sistemas de información de la Universidad, dado el aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional, por tanto, puede ser sujeta de verificación con el archivo laboral físico.

Se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

JOSÉ JOAQUÍN CASTRO ROJAS
Director Departamento de Gestión del Talento Humano
Reviso:Tatiana

EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

CERTIFICA:

Que el **Ing. CÉSAR LEONARDO ARDILA PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía 79.798.773 de Bogotá, presentó los artículos titulados:

Propiedades mecánicas de la guadua angustifolia Kunth: compresión perpendicular a la fibra

Propiedades mecánicas de la guadua angustifolia kunth; corte paralelo a la fibra (v)

Y que luego de la lectura por árbitros externos e internos fueron aprobados y serán publicados en el Vol. 7 de 2016 y Vol. 8 de 2017 de ARKA Revista de Arquitectura publicación de divulgación científica.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

Arq. Mg. FRANCISCO BELTRÁN RAPALINO
Decano
Facultad de Arquitectura
Universidad La Gran Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Y CESAR LEONARDO ARDILA PINILLA

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
NIT.:	860.012.357-6
CONTRATISTA:	CESAR LEONARDO ARDILA PINILLA.
CC.:	79.798.773 de Bogotá.
VALOR:	$3.000.000.
DURACIÓN:	Desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el día 17 de enero de 2019.

Entre los suscritos, de una parte **Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.** Mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.615.728 de Bogotá D.C., quien obra como Rector General y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá D.C. en la carrera 9 No 51-11, reconocida mediante Resolución 3645 del 06 de agosto de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT. 860.012.357-6, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **CESAR LEONARDO ARDILA PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.798.773 de Bogotá , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regula conforme al Manual de Contratación (Acuerdo No. 40 de 29 de agosto de 2011 emitido por la Universidad Santo Tomás), y las cláusulas que a continuación se describen: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, de manera independiente y autónoma , sin que exista subordinación de carácter laboral a brindar apoyo en la revisión y articulación del documento maestro. Incluida la justificación, en relación con el área disciplinar (Ingeniería Civil) con fines de obtención de Renovación del registro Calificado del programa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto para este contrato fue aprobado previamente por la Decanatura de División de la Educación Abierta y a Distancia. **SEGUNDA. - VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato será la suma de **TRES MILLONES DE PESOS. ($3.000.000 M/CTE.)** **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior así: un (01) único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato al finalizar la entrega y ejecución del objeto contractual a entera satisfacción del CONTRATANTE, previa presentación de la cuenta de cobro, con la respectiva acta final, esta última debidamente aprobada por el Departamento Juridico del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Los pagos antes mencionados no se efectuarán hasta tanto el contratista no haya acreditado y entregado las planillas de pago de la Seguridad Social, (Salud, Pensión y ARL) según políticas establecidas por la Universidad en aras del cumplimiento de las disposiciones legales. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir cabalmente y de manera autónoma e independiente con el objeto del presente contrato; **2)** Elaborar y entregar un documento de fundamentación epistemológica y disciplinar del Programa de Construcción en Arquitectura e Ingeniería; **3)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Y CESAR LEONARDO ARDILA PINILLA

Revisar y articular el documento maestro (incluida la justificación) desde la fundamentación epistemológica y disciplinar del mismo; **4)** Elaborar dos (02) Syllabus del plan de estudios a renovar; **5)**Informar de manera oportuna al CONTRATANTE el cambio de régimen tributario; **6)** Poner todos sus conocimientos, ética, profesionalismo y experiencia al servicio del presente contrato y todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la ley, la naturaleza del servicio y el objeto del contrato, las cuales hacen parte integral del mismo; **7)** Abstenerse de revelar,usar, copiar, reproducir o duplicar por cualquier medio, total o parcialmente la información confidencial para cualquier otro propósito que no sea la ejecución de este contrato,sin la previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE; **8)** Presentar el correspondiente soporte de cotización como independiente al Sistema General de Pensiones y Salud, conforme al artículo 18 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003 artículo 3 y Ley 1122 de 2007, artículo 18 y las demás normas que reglamentan la materia, el cual se anexará mensualmente a la cuenta de cobro respectiva; **9)** Acatar las sugerencias y recomendaciones que imparta la supervisión y demás instancias de la Universidad relacionadas con la naturaleza del contrato; **10)** Las demás relacionadas con esta clase de contratos **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE: **1)** Pagar a EL CONTRATISTA el valor objeto del contrato en la forma establecida; **2)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **SEXTA. - DURACIÓN:** Desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el día 17 de enero de 2019. **SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULOS LABORALES:** El CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, gozará de absoluta independencia y autonomía en su actividad, en consecuencia, cumplirá con el objeto de este contrato con plena responsabilidad, ética y poniendo en ella todo su conocimiento, experiencia y formación a la realización del objeto pactado, ciñéndose única y exclusivamente a las obligaciones contenidas en este contrato y a las previstas por la Ley. Se entiende además que no existirá ningún tipo de relación laboral o responsabilidad alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** Mutuo consentimiento; **2)** Expiración del término pactado; **3)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de cualquier cláusula contractual; **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **5)** Por decisión unilateral del CONTRATANTE en cualquier momento, mediante notificación por correo certificado a la otra parte mínimo con cinco (05) días de antelación a la fecha en la que se quiera dar por terminado el contrato. el CONTRATISTA podrá comparecer dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la terminación unilateral del contrato, para la suscripción de la respectiva acta de terminación y liquidación. En el caso en el cual no se presente el CONTRATISTA, se realizará el trámite del parágrafo segundo de esta cláusula; **6)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE; **7)** Por las demás establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acaecer el evento contemplado en el numeral primero de esta cláusula, EL CONTRATANTE, comunicará mediante notificación

por correo certificado a el CONTRATISTA, citándole para que comparezca dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de la comunicación, a fin de efectuar conjuntamente el levantamiento del acta de terminación y proceder bilateralmente a la liquidación del contrato. De no acudir el CONTRATISTA dentro del término otorgado, el CONTRATANTE procederá de acuerdo al parágrafo que se sigue. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los eventos previstos en esta cláusula, con excepción del numeral 5), el CONTRATANTE determinará la terminación del contrato y procederá a levantar el Acta de Terminación y Liquidación unilateralmente. Una vez producida la terminación unilateral del Contrato el Acta será enviada a el CONTRATISTA por correo certificado, bastando para su aceptación tal envío; todo lo anterior, es aceptado por el CONTRATISTA con la suscripción del presente documento. En el evento contemplado en el numeral 5) de la presente cláusula, las partes tendrán cinco (05) días para liquidar de común acuerdo por solicitud expresa del CONTRATISTA, en el evento que por cualquier razón no se realice esta liquidación procederá la liquidación unilateral de que trata el presente parágrafo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATANTE se reserva y así lo acepta el CONTRATISTA, el derecho de retener en todo o en parte el valor de la cuenta de cobro presentada a favor de éste último, en cualquiera de los casos enumerados anteriormente sin dar lugar, en ningún caso a la tasación y cobro de intereses a favor del CONTRATISTA. Lo anterior con el fin de hacer efectivo el pago de cualquier suma que se genere y se adeude a favor del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** Queda entendido que la terminación unilateral no generará en ningún caso responsabilidad por parte de la Universidad ni ninguna clase de indemnización de perjuicios. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante un aviso dado a la otra parte mínimo con cinco (05) días calendario de antelación a la fecha en la que se quiera dar por terminado el contrato. En este evento las partes realizarán la liquidación conjunta del contrato hasta lo ejecutado a la fecha de terminación. En caso de no poder realizarse la liquidación de común acuerdo EL CONTRATANTE podrá hacer la liquidación en forma unilateral dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del término de liquidación de común acuerdo. **NOVENA. - ACCIONES Y DERECHOS:** El retardo u omisión por parte del CONTRATANTE en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan por demora de EL CONTRATISTA o el incumplimiento por parte de éste de sus obligaciones, no podrá ser interpretado como renuncia del CONTRATANTE para ejercer las acciones correspondientes, ni como aceptación de las circunstancias que ocasionare tal mora o incumplimiento. **DÉCIMA. –GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, y a favor del CONTRATANTE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución y seis (6) meses más; **B) calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**UNDÉCIMA GASTOS DE LEGALIZACIÓN E IMPUESTOS:** Los gastos de cualquier índole, impuestos de timbre, tasas y contribuciones que genere el presente contrato para su perfeccionamiento,

legalización y desarrollo, serán por cuenta del CONTRATISTA. **DUODÉCIMA. - MÉRITO EJECUTIVO:** El presente Contrato presta mérito ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a toda clase de requerimientos para constituirlo en mora. **DÉCIMO TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder, en todo o en parte la ejecución del objeto del presente contrato sin la previa autorización por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMO CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, o por la declaración de terminación o del incumplimiento del mismo, pagará al CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE, cuyo valor el CONTRATISTA autoriza para que se tome directamente del saldo a su favor si lo hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, por cuanto este contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO. -** Si transcurridos Cinco (05) días hábiles del envío de este contrato por parte del Departamento Jurídico al supervisor del mismo, este no se suscribe por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE se reservará el derecho de abstenerse a realizar la suscripción, legalización y perfeccionamiento. **DECIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que surja en razón de la interpretación, ejecución, terminación anticipada o liquidación del presente contrato, será resuelta por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos en la ley; de no ser posible la solución por esta vía, se acudirá a un Tribunal de Arbitramento con designación de Un (1) árbitro de la lista que para tal efecto lleva la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO.-** Las partes contratantes señalan como domicilio contractual para todos los efectos a que dé lugar el presente contrato, la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMO SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la decanatura de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Decanatura de División de Educación Abierta y a Distancia del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO. -** Para tal efecto a continuación se relacionan sus funciones conforme al capítulo octavo (8) del Manual de Contratación, (Acuerdo No. 40 del 29 de agosto de 2011 emitido por la Universidad Santo Tomás): **1)** Respetar lo establecido por las instancias que le competan en todos sus actos y funciones como supervisor. **2)** Cumplir con los requisitos éticos, administrativos, civiles y mercantiles determinados en la Constitución Nacional, en la Ley y en el manual de Contratación de la Universidad. **3)** Garantizar el cumplimiento del cronograma de ejecución del contrato, cuando el mismo lo requiera. **4)** Verificar el cumplimiento del presupuesto de inversión. **5)** Exigir a el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto como de las obligaciones contractuales. **6)** Comprobar que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **7)** Informar oportunamente al Departamento Jurídico cualquier situación o irregularidad sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, con la debida fundamentación para que se impongan los correctivos o sanciones a que hubiere lugar. **8)** Emitir concepto y recomendación sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato durante la vigencia del mismo. **9)** Suscribir las actas respectivas del contrato, una

vez le sea comunicado por el Departamento Jurídico, que se ha dado cumplimiento a los requisitos de legalización del contrato y remitir copia al Departamento Jurídico para su verificación y a la Oficina de Auditoría Interna para su control. **10)** Informar, exponer y fundamentar las causas por las cuales eventualmente se debe suspender o terminar el contrato, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **11)** Manifestar a la Vicerrectoría Administrativa-Financiera, o a quien haga sus veces, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas pertinentes. **12)** Emitir concepto y dar visto bueno sobre la ejecución del contrato y elaborar las actas: a) de inicio, b) parcial de corte o avance, c) de terminación y liquidación, y/o d) final, según sea el caso, especificando que la Universidad queda a Paz y Salvo con el CONTRATISTA. **13)** Llevar un control de pagos a EL CONTRATISTA, según lo estipulado en el contrato y en el flujo de fondos. **14)** Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias. **DÉCIMO SEPTIMA.- MANEJO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:** el CONTRATISTA se obliga a cumplir la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y seguridad de la información que el CONTRATANTE ha implementado o llegare a implementar, así como a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso únicamente para cumplir sus deberes con el CONTRATANTE; cumplir con las medidas de seguridad que el CONTRATANTE haya implementado para asegurar el secreto y la confidencialidad así como la integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso. El CONTRATISTA conoce que la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, en su calidad de Responsable del Tratamiento de Datos, guarda datos personales serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los establecido en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que las modifiquen, regulen o amplíen, las cuales gozan de sustento legal y constitucional en la fundamentación del principio que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos. El CONTRATANTE en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales informa que, en el evento en que previo a la expedición del Decreto precitado, haya recolectado datos personales del CONTRATISTA, estos son imprescindibles para el cumplimiento de la misión educativa institucional de academia y formación, o para el desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas Universitarias, mantendrá los cuidados que exige la normatividad vigente. Por lo anteriormente expuesto, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para el tratamiento de sus datos, para procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. El CONTRATANTE, atendiendo a lo dispuesto en el referente normativo, queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, a no ser que el CONTRATISTA manifieste lo contrario ejerciendo la facultad sobre sus derechos de acceso, actualización, rectificación y cancelación; en tales casos, sólo tiene que comunicarlo por correo electrónico al responsable, indicando por escrito - Protección de Datos - y adjuntando copia del documento de identidad que acredite dicha titularidad, en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Y CESAR LEONARDO ARDILA PINILLA

cumplimiento del principio de calidad de los datos, a la cuenta de correo dispuesta para este fin a saber: sgdp.ustabogotayvuad@usantotomas.edu.co **DÉCIMA OCTAVA .- EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de las pólizas por el Departamento Jurídico. **DÉCIMO NOVENA. - DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA:** el CONTRATISTA declara que aunque el texto del presente contrato fue elaborado por el CONTRATANTE, tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcances, sugerir y discutir modificaciones con el CONTRATANTE y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen. **VIGÉSIMA . -** Los contratantes manifiestan que cualquier acuerdo verbal o escrito anterior a este Contrato, que verse sobre el mismo objeto, no tiene validez alguna, y por tanto no produce efectos jurídicos entre las partes. El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo previo y escrito de las partes. Después de leído y aprobado el presente contrato por las partes, en señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, lo suscriben a los:

20 DIC 2018

El CONTRATANTE

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA,O.P.
Representante legal y Rector General

EL CONTRATISTA

CESAR LEONARDO ARDILA PINILLA

V. B. Fr. Fray Javier Antonio CASTELLANOS O. P.

Decano de división de la Universidad Abierta y a Distancia.

V.B.Supervisor: Camilo Antonio Castaño Martinez.

Decano (E) Facultad de Ciencias y tecnología de la Universidad Abierta y a Distancia.

V. B. Abg. José Joaquín Castro Rojas
Director Departamento Jurídico

Revisó: Abg.Yudy Enerieth Garay Bernal
Profesional Especializada en Contratación Departamento Jurídico

Proyectó: Paula Andrea Granados Rengifo
Judicante Departamento Jurídico

Moderline S.A.S

FABRICA
Calle 18 No 65B-22
PBX : (571) 260 4667
(571) 260 4769

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO DE

MODERLINE S.A.S.

CERTIFICA QUE:

El señor, **CESAR LEONARDO ARDILA PINILLA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.798.773 de Bogotá laboro para **MODERLINE S.A.S**. Nit. 830.036.940-5 desde el 17 de Febrero de 2021 hasta el 15 de Diciembre de 2022 por medio de un contrato de trabajo de duración por la obra o labor contratada, desempeñando el cargo de **COORDINADOR PRESUPUESTOS.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2022.

Cordialmente,

Recibí 15 de diciembre de 2022
César Ardila Pinilla

ANA LUCIA PINZON HERNANDEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO
c.c hoja de vida

CONSORCIO INTERVENTORIA CAPITAL

Nit: 901.008.301-7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA CAPITAL

CERTIFICA QUE:

En virtud del contrato de interventoría No. 0369 de 2016 suscrito con la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el Ingeniero CÉSAR LEONARDO ARDILA PINILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.798.773, y matrícula profesional No. 25202-159283 CND que lo acredita como INGENIERO CIVIL, desempeñó el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en el contrato descrito a continuación:

OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE LOS TRABAJAOS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS EN EL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTÁ D.C.
LOCALIZACIÓN:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – BOGOTÁ
FECHA INICIO CONTRATO LABORAL	19 de octubre de 2016
FECHA FIN CONTRATO LABORAL	31 de octubre de 2017

La presente certificación se expide a los uno (01) días del mes de diciembre del año 2017 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

NÉSTOR CAMILO ARTUNDUAGA ÁVILA
Representante legal

Dirección: carrera 13 No. 73 – 33 oficina 401 – teléfono 4969424 – 4969423
E-mail: conintercapital@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia

Scanned by CamScanner

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE INTERCONSTRUCCIONES Y DISEÑO LTDA

CERTIFICA QUE:

En virtud al contrato de Interventoría No. 084-00-A-COFAC-DINSA-2015 suscrito con la FUERZA AEREA COLOMBIANA, el Ingeniero CESAR LEONARDO ARDILA PINILLA identificado con C.C. No. 79.798.773 y matricula profesional No. 25202-159283 CND que lo acredita como INGENIERO CIVIL, en el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORIA en el contrato descrito a continuación:

OBJETO:	CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN PREDIOS DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES FAC PARA EL PERSONAL DE OFICIALES CASADOS EN BOGOTÁ D.C.
LOCALIZACION	CASINO CENTRAL DE OFICIALES – BOGOTÁ
INICIO	01 de Julio de 2015
TERMINACIÓN	15 de Febrero de 2016
VALOR	$ 455.015.336
AREA CUBIERTA CONSTRUIDA	3.805 M²

Obra Civil: Preliminares, Movimiento de tierras mecánicas y manuales , Cimentación profunda (CAISSON de 15 mts), Pantallas de contención, rellenos manuales y mecánicos, instalación geo textiles, Estructura en concreto reforzado, estructura de cuarto de equipos con muros y cubierta en concreto reforzado, Estructura metálica, Mampostería, Pañetes, Cielo rasos, estucos y pinturas, enchapes, Cubiertas, Bases pisos y acabados, Impermeabilización de cubierta, aparatos sanitarios y griferías, Instalaciones hidrosanitarias, Instalaciones de redes hidráulicas y redes contra incendio, Instalaciones eléctricas, Instalaciones de Voz y Datos, Instalación de CCTV, Instalación de protección, pararrayos y puestas a tierra, Iluminación Exterior, Carpintería metálica, Carpintera en Madera, ventanería en Aluminio, vidrios y espejos, Instalaciones mecánicas, Obras exteriores y jardinería, equipos mecánicos, cerraduras, señalización vertical, Aseo

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de enero del año 2018 en la Bogotá D.C.

Cordialmente;

NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA
Representante Legal
Nit: 900.235.041-6

COPIA ARCHIVO

Dirección: Carrera 13 No. 73 - 33 Oficina 401 –teléfono 4969424-4969423
E-mail: interconstruccionesltda@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE **ARDILA PINILLA CESAR LEONARDO**
–
C.C. 79.798.773

El suscrito Jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia - NIT 899.999.063-3, certifica que **ARDILA PINILLA CESAR LEONARDO** identificado con C.C. 79.798.773 celebró con la Institución los contratos que se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	**Orden Contractual de Prestación de Servicios**
No. DE CONTRATO	UGI 88 - ADC
ÁREA CONTRATANTE:	**Facultad de Ingeniería**
FECHA DE INICIO:	06/06/2012
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/11/2013
OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA LA SUPERVISIÓN DE FABRICACIÓN DE PROBETAS, LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS MECÁNICOS Y EL ANÁLISIS DE RESULTADOS. EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. SUPERVISAR FABRICACIÓN DE PROBETAS 2. REALIZAR ENSAYOS MECÁNICOS 3. ANALIZAR RESULTADOS.	
VALOR CONTRATO:	**$54, 000,000.00**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2021.

Firma



HERNÁN ALBERTO HERNÁNDEZ MORENO
Jefe Unidad Administrativa
Tel. (3165000) - Ext. (13681 - 13695)
Elaboró: Luz Mery Nuñez

SOLCING Ltda. Nit. 900.222.968-1
Soluciones Constructivas Integrales
www.solcing.com

c014-2013

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS INTEGRALES SOLCING LTDA
NIT 900.222.968-1

CERTIFICA QUE

CÉSAR LEONARDO ARDILA PINILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.798.773 de Bogotá, de profesión Ingeniero Civil con M.P. 25202-159283 CND, trabajó para esta compañía desde el 15 de septiembre de 2008 hasta el 20 de noviembre de 2012, bajo el cargo de DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS, con contrato a término fijo, dando cabal cumplimiento con responsabilidad y ética a todas sus funciones en los siguientes contratos en donde participó:

ÍTEM	ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
1	Comisión Nacional de Televisión CNT	CO-05-005-2009: impermeabilización de cubierta y obras conexas en la sede principal 480m2.	7-MAY-2009	22-MAY-2009
2	Los Tres Elefantes S.A.	OT-12628, 12772, 12773, 12774: Remodelación de las instalaciones de la sede principal y almacenes en Bogotá 6800m2.	1-FEB-2010	28-SEP-2010
3	Obras y Diseños O&D	OT-043-10: suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica en la base militar de Tres Esquinas Caquetá 20000watts o 26.5 Hp.	1-JUN-2010	12-NOV-2010
4	Instituto Nacional para Ciegos INCI	CO-001-2010: impermeabilización de cubierta y obras conexas en la sede principal 400m2.	30-NOV-2010	2-ENE-2011
		026-2011: Remodelación y mantenimiento de la sede principal 3600m2.	9-JUN-2011	26-DIC-2011
		067-2012: Remodelación y mantenimiento de la sede principal 3620m2.	19-OCT-2012	31-DIC-2012
5	Personería de Bogotá D.C.	153-2010: prestación de servicios de mantenimiento en los equipos de aire acondicionado de las instalaciones de la sede principal ubicada en Bogotá 4200watts.	19-AGO-2010	19-AGO-2011
6	Ministerio de Trabajo	214-2012: suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica en el edificio de la sede principal 8800watts.	10-OCT-2012	24-OCT-2012

Calle 3 sur No. 70A - 26 Bogotá. Colombia
Teléfonos: 4462346 - 8119858. Móvil: 3114685001
E-mail: solcing@solcing.com / juridica@solcing.com

Escaneado con CamScanner

PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CUMPLIDAS:

- Capacitación e inducción a directores de obra sobre los procesos *PMI* de la Compañía
- Aprobación cambios contractuales con clientes, proveedores y subcontratistas
- Análisis de la viabilidad técnica y económica de los proyectos
- Revisión y aprobación de la inversión financiera
- Revisión y aprobación de planos modelados eléctricos y mecánicos
- Revisión y aprobación de estudios de campo y diseños modelados
- Coordinación técnica de diseños con carpetas digitales en consultoría
- Revisión y aprobación de la programación de obra en Project
- Revisión y control flujo de caja de acuerdo con avance de los proyectos
- Presidir comités técnicos de obra y especialistas
- Elaboración y coordinación de planes de contingencia y reprogramación
- Plantear alternativas de solución a cambios y modificaciones técnicas
- Revisión de reportes semanales de obra, e informe ejecutivo del proyecto
- Revisión y ponderación de cantidades para construcción de obra
- Aprobación de entrada, salida de materiales, maquinaria, equipo y personal de obra
- Acompañamiento a reuniones con terceros o la Entidad Contratante
- Revisión y seguimiento al plan de calidad de la compañía NTCISO9001
- Seguimiento y control al programa de Salud y Seguridad en el Trabajo SST ISO45001
- Implementación de políticas y procedimientos seguros en el área técnica
- Coordinación y gestión del riesgo de los proyectos NTCISO31000
- Las otras que por su naturaleza corresponden al Director Técnico de Proyectos, basados en los principios corporativos de la compañía y sus socios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil trece (2013), se anexa a la carpeta laboral.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS INTEGRALES - SOLCING LTDA
NIT. 900.222.968 - 1

MARTHA EUGENIA ROJAS CASTAÑEDA
Representante Legal
SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS INTEGRALES SOLCING LTDA

Calle 3 sur No. 70A - 26 Bogotá, Colombia
Teléfonos: 4462346 - 8119858. Móvil: 3114685001
E-mail: solcing@solcing.com / juridica@solcing.com

Escaneado con CamScanner